**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E.**

Lossuscritos integrantes de las **Comisiones Unidas de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional con la de** **Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana**, **Tránsito y Prevención del Delito*,*** con fundamento en los artículos 81, 83-4 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

**I.** El propósito fundamental de un Municipio, es lograr el desarrollo integral de su población mediante una amplia planificación y coordinación de la cooperación social. Para el cumplimiento de sus programas y atención eficaz de la prestación de sus funciones y servicios públicos que tiene encomendados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, necesitan allegarse de recursos financieros provenientes de las contribuciones que sus habitantes hagan a la hacienda municipal.

**II.** La fracción IV del Artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de los Estados y Municipios en que resida, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

En congruencia con la obligación antes referida, la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Federal, así como el artículo 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

**III.** Las leyes de ingresos de los municipios, son el marco normativo en el que se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios, que tengan derecho a percibir los Municipios.

El artículo 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, otorga la atribución a las Tesorerías Municipales para elaborar los proyectos normativos de iniciativa de Ley de ingresos para cada ejercicio fiscal, estableciendo como fecha límite para su presentación al H. Ayuntamiento el día 02 de octubre.

Para dar cumplimiento a tal dispositivo legal, la Tesorería Municipal mediante oficio TML/DGI/29347/2021 de fecha 01 de octubre del año en curso, presentó la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2022.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.** En la sesión ordinaria de fecha 07 de octubre del año en curso, el Secretario del H. Ayuntamiento en turno, dio cuenta a los integrantes del cuerpo edilicio sobre la presentación del proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022 que tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública de este municipio durante el próximo ejercicio fiscal. Para tal efecto se instruyó turnar dicho proyecto a las Comisiones correspondientes, para su radicación, análisis y dictaminación.

**II.** El marco normativo financiero que se propone, busca consolidar un sistema de recaudación municipal confiable y eficaz que mantenga las finanzas públicas sanas ante el recorte de recursos federales anunciado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generando un mínimo impacto a los contribuyentes y siempre en estricto apego a los principios constitucionales de legalidad, equidad y proporcionalidad.

Como principales puntos a destacar de dicha iniciativa se encuentran los siguientes:

1. La expectativa de recaudación para el ejercicio fiscal 2022 es de $6,284,148,341.67 (Seis mil doscientos ochenta y cuatro millones, ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 67/100 M.N)
2. Contiene de manera general el aumento correspondiente al factor inflacionario esperado para el siguiente ejercicio fiscal, el cual, conforme a los indicadores establecidos por el Congreso del Estado de Guanajuato es del 3.95%.
3. Nuevas definiciones en Glosario: En el artículo 2 fracciones XII y XIII se establecen de manera precisa los supuestos normativos que comprenden las *actividades agrícolas y ganaderas*, de conformidad a las definiciones contempladas por la Real Academia Española, esto con la finalidad de brindar mayor sustento a la base gravable especial referida en el artículo 46.
4. Actualización de periodos para aplicar impuesto predial: En lo que corresponde al artículo 5 fracciones I, II y III, se modifican los periodos para la determinación de la base gravable del impuesto predial.
5. Respecto al impuesto predial los valores unitarios de terreno y construcción se actualizan al 3.95%; se integran 17 colonias nuevas, y 42 colonias y 13 tramos sufren un incremento superior al 3.95%. Lo anterior, tomando en consideración el crecimiento de la ciudad en materia de desarrollo urbano, la ubicación de inmuebles, sus características, la factibilidad de dotación de servicios públicos y demás elementos que permitan prever su destino para efectos fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato.
6. Se mantienen las tasas progresivas para el cobro del impuesto predial ya que son acordes al principio de proporcionalidad tributaria y generan un impacto diferenciado, en consecuencia se permitirá que el cobro tributario se aproxime en mayor medida a la capacidad del contribuyente, además de que cada tasa está definida por un límite mínimo y otro máximo, con una cuota fija para el límite inferior y una tasa aplicable sobre el excedente.
7. Por lo que respecta al servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje, se propone de manera general lo siguiente:

* Ajuste en las curvas de tarifas volumétricas de agua potable para los diferentes usos.
* Modificación de la metodología para el cobro de los derechos por incorporación y supervisión de obras.
* Tarifas de saneamiento y modificación de incentivos.
* Requisitos para la aplicación de las tarifas e incentivos del Programa de Regulación Ecológica (PRECO).

1. Se modifica el porcentaje para realizar el descuento por el pronto pago del impuesto predial para quedar en 10% durante el mes de enero y 8% durante el mes de febrero.
2. La cuota mínima en impuesto predial de casas habitación se actualiza al porcentaje de inflación autorizado por el Congreso del Estado, quedando en $274.47 (doscientos setenta y cuatro pesos 47/100 M.N)

**III.** Para dar cumplimiento al artículo 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, en fecha **14 de octubre del año** que transcurre se llevó a cabo la sesión de las Comisiones Unidas de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional con la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito, en la que estuvieron presentes todos los integrantes de las Comisiones Unidas. En esta sesión se dio cuenta y radicación de la iniciativa de referencia, habiéndose aprobado la metodología para su estudio, análisis y dictaminación.

**IV.** Como parte de la metodología aprobada, se acordó turnar la iniciativa en comento a las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal, así como a los integrantes del H. Ayuntamiento, con el fin de que realizaran las aportaciones que consideraran pertinentes. En consecuencia, se recibieron diversos comentarios y observaciones de las siguientes unidades administrativas y ediles:

1. Dirección General de Desarrollo Social y Humano
2. Dirección General de Desarrollo Rural
3. Dirección General de Medio Ambiente
4. Dirección General de Educación
5. Contraloría Municipal
6. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF León)
7. Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)
8. Instituto Cultural de León (ICL)
9. Regidora Luz Graciela Rodríguez Martínez
10. Regidora Blanca Araceli Escobar Chávez
11. Regidor Hildeberto Moreno Faba
12. Regidora Lucía Verdín Limón

**V.** Cabe referir que las respuestas se hicieron llegar a los integrantes de estas Comisiones Unidas en fecha **19 de octubre del año en curso** por la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia, con la finalidad de que se conociera su contenido y fueran consideradas en el análisis que se realizara en la mesa de trabajo correspondiente.

**VI.** Con fecha **25 de octubre del año en curso**, se dio inicio a la mesa de trabajo contando con la totalidad de los integrantes de estas Comisiones Unidas, para realizar el análisis de la iniciativa en comento tomando en consideración las observaciones, comentarios y pronunciamientos de las unidades administrativas y de los mismos Ediles.

Como puntos relevantes emitidos por las dependencias, entidades y Ediles que se vertieron en la mesa de trabajo, se consideran los siguientes:

1. ***Dirección General de Desarrollo Rural*:** Sobre el artículo 46, referente a los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que son destinados con fines agrícolas o ganaderos, la dependencia propone que el beneficio se aplique solo aquellas personas que acrediten que esta sea su actividad primaria, y además que sea la Dirección de Catastro quien emita la constancia.
2. ***Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN):*** La entidad sugiere que para fortalecer la exposición de motivos se señale el *“Plan Municipal de Desarrollo. León hacia el Futuro. Visión 2045”.*
3. ***Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF León):*** Señalan que en los artículos 25 fracciones VI, VII y X, así como en el 55, se plasme el concepto de *“Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de León, Guanajuato”.*
4. ***Regidora Luz Graciela Rodríguez Martínez:*** Respecto del artículo 5 del impuesto predial, hace la pregunta si se generará una mayor recaudación al impulsar la manifestación por parte del contribuyente de una actualización en el valor fiscal de sus propiedades, y si así fuera, cuál sería la proporción que generaría en la recaudación.

Asimismo, la Regidora solicita al SAPAL que precise la justificación para la propuesta de homologar al 8.5% la tarifa que se paga por incorporación a la red de agua potable y de alcantarillado para usos no habitacionales. Solicita de igual forma una justificación más clara para los ajustes aplicados en el artículo 16 fracción I inciso a) y e), así como en la fracción IX inciso e).

1. ***Regidor Hildeberto Moreno Faba:*** En relación con el artículo 46, el edil propone adicionar un segundo párrafo donde se establezca que el dictamen que emite la Dirección de Rural debe tomar en cuenta la Norma Oficial relativa a actividades agrícolas (NOM-007-STPS-2000), así como la Ley Ganadera para el Estado de Guanajuato, concatenando de esta forma la relación entre las referencias del glosario y el contenido del mencionado artículo.
2. ***Regidora Blanca Araceli Escobar Chávez:*** Sobre los nuevos conceptos referidos en el artículo 2 fracciones XII y XIII, la regidora considera que aún y cuando se está proponiendo una definición dentro del glosario para dar mayor claridad al contenido y aplicación del artículo 46, el otorgar el beneficio del descuento es discrecional, razonamiento por el que propone suprimir el último artículo mencionado del proyecto definitivo.

En el mismo sentido que el anterior, la edil propone suprimir el contenido del artículo 48 referente a propietarios o poseedores de bienes inmuebles que manifiesten el valor de los mismos, ya que también podrían prestarse a actos de discrecionalidad y arbitrariedad.

En otro punto, la regidora estima necesario adicionar un artículo transitorio a la iniciativa con la finalidad que el SAPAL aplique el mismo modelo matemático contemplado en el artículo 16 fracción I inciso a), así como un artículo transitorio para que en el plazo de 120 días presente una propuesta reglamentaria que sustituya al Manual de Incorporaciones, el cual contiene los lineamientos administrativos, trámites y procedimientos que deben aplicarse para la incorporación de usuarios a los servicios proporcionados por el SAPAL.

Finalmente, solicita una consideración en el artículo 45 para que prevalezca el descuento de pago predial en los meses de enero y febrero con la tasa de 12% y 10% respectivamente, tal como se contempla en la Ley Vigente.

1. ***Regidora Gabriela del Carmen Echeverría González:*** En el mismo sentido que la Regidora Blanca Araceli Escobar Chávez, considera necesario llevar a cabo un análisis más profundo para mantener la tasa de 12% y 10% de descuento sobre el pago predial de los meses de enero y febrero, de conformidad a lo establecido por la legislación vigente.

Asimismo, solicita a la Tesorería Municipal se le comparta el listado de los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que fueron beneficiados con la disminución del factor 0.50 referido en el multicitado artículo 46. Por otro lado le solicita al personal de SAPAL se le haga llegar un dictamen que sustente el costo real del agua, así como la procedencia de la aplicación de la indexación al cobro de las tarifas.

1. ***Regidora Lucía Verdín Limón:*** Los comentarios vertidos por la edil son en lo general respecto a no incrementar los servicios que presta el SAPAL, así como el descuento en el pago del impuesto predial en los meses de enero y febrero, con el fin de que permanezcan el 12% y 10% respectivamente.

Para dar respuesta a las inquietudes de los ediles, respecto a las tarifas de Agua Potable, se le otorga el uso de la vozal Contador Eduardo Padilla Ascencio en su calidad de Subdirector Administrativo del SAPAL, quien refiere que actualmente el cobro de servicios del organismo se lleva a cabo de acuerdo a un importe específico para cada tipo de vivienda existente. Sin embargo, se considera que esto podría ser más justo y proporcional si se aplica un cobro con base en la superficie. Destaca que actualmente existen dos zonas de cobro, en la cual la Zona 1 paga un 30% más que la Zona 2, sin embargo los límites entre ambas zonas generan problemas de interpretación y el riesgo de una aplicación equívoca.

En razón de lo anterior, se presenta una propuesta para crear una estructura de cobro moderna, justa, proporcional, sencilla y práctica que resulte eficiente y transparente, evitando de esta forma cualquier tipo de discrecionalidad, no dejando de lado la garantía de ingresos para el SAPAL.

En otro punto, sobre la modificación de tasa por zona de desarrollo, se determina que los beneficios de homologar dicha tasación será:

* Evitar análisis particulares de capacidad por cada colindante entre Zona 1 y Zona 2 para eliminar el proceso detallado y complejo que actualmente se ejecuta.
* Evitar el análisis y la revisión periódica de la ciudad para la actualización de Zona 1 y Zona 2.
* Evitar discrecionalidad en la asignación de la zona 1 o 2.
* Simplificar la interpretación y aplicación de la Ley de Ingresos garantizando la equidad de la población.
* Contar con una herramienta técnica-económica que garantice se mantengan los ingresos del SAPAL para el crecimiento de la ciudad y se haga un cobro equitativo a los particulares.

Por lo anterior, se resuelve la desproporción entre los montos de cada tipo de vivienda residencial, por lo que el cobro por derechos de incorporación será de acuerdo al tipo de vivienda, generando una diferencia de hasta casi un 40% entre uno y otro por solo un metro cuadrado de diferencia.

Ahora bien, sobre las tarifas de saneamiento y modificación de incentivos, se adiciona que los usuarios industriales que utilicen suministro de agua alterno al del SAPAL, o usuarios con convenio para el pago de los servicios de drenaje y tratamiento de aguas residuales que no cuenten con una medición del volumen descargado, o que no se encuentren adheridos al programa de regulación ecológica, pagarán adicionalmente $11.68 pesos por m3 facturado. El incentivo de exentar el cobro de alcantarillado ya está en el Programa PRECO, por lo que todas las industrias deberán inscribirse a este programa (la tasa para usuarios adheridos a PRECO es de $15.08 pesos).

Finalmente, como propuesta para promover el uso de agua potable y tratada del SAPAL, se contempla en el artículo 53 fracción V inciso b) que los usuarios adheridos al PRECO y que utilicen agua tratada estarán exentos del pago de alcantarillado.

**VII.** Las opiniones emitidas, en suma a las consideraciones expuestas y el análisis realizado en la mesa de trabajo, fueron fundamentales para fortalecer y complementar el proyecto reglamentario en favor de la permanente modernización administrativa y en beneficio de la ciudadanía en general.

**VIII.** El análisis de la propuesta que nos ocupa, trasciende en la emisión de la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2022, que tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de León, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2022.

La importancia de esta iniciativa de Ley radica en que de esta forma se determinará la manera en que el gobierno municipal va a obtener los recursos económicos suficientes para hacerle frente al presupuesto y financiar sus actividades.

**IX.** Con fecha 1 de noviembre del año que transcurre se realizó la sesión de las Comisiones Unidas de Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional con la de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito, donde después de abordar y realizar un análisis exhaustivo de la iniciativa se aprobó en lo general por mayoría de votos de los integrantes de las Comisiones Unidas y dos votos en contra de las Regidoras Gabriela del Carmen Echeverría González y Erika del Rocío Rocha Rivera.

En lo particular el Síndico José Arturo Sánchez Castellanos propuso **reserva al artículo 5 fracción I incisos a) y b) y fracción II incisos a) y b)**:

Fracción I Inciso a), la propuesta es modificar el último tramo de la tarifa para incrementar la tasa del impuesto del 0.351% a 0.374% para aquellos bienes cuyo valor es superior a cuarenta y nueve millones seiscientos setenta mil pesos.

Fracción I Inciso b), la propuesta es modificar el último tramo de la tarifa para incrementar la tasa del impuesto del 1.000% a 1.250% para todos aquellos lotes baldíos sin construcción que sean superiores a una superficie de once mil metros cuadrados.

Fracción II Inciso a), la propuesta es modificar el último tramo de la tarifa para incrementar la tasa del impuesto del 0.407% a 0.434% para todos aquellos bienes adheridos con construcciones, cuyo valor es superior a cuarenta y nueve millones seiscientos setenta mil pesos, pero que tienen un avaluó del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011.

Fracción II Inciso b), la propuesta es modificar el último tramo de la tarifa para incrementar la tasa del impuesto del 1.249% a 1.560% para todos aquellos lotes baldíos sin construcción que sean superiores a una superficie de once mil metros cuadrados, pero que tienen un avaluó del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011.

Con ello se busca se evite la especulación de la tierra, promover la regularización de los lotes baldíos y la limpieza de los predios, esta propuesta a su vez propicia un efecto muy positivo en las finanzas públicas del municipio al resultar un incremento en la recaudación del impuesto predial de aproximadamente treinta y cuatro millones de pesos, se podría asegurar que aquellos propietarios que se vean afectados por este ajuste, se regularizan para con ello poder acceder a la tasa más baja. Manifestado lo anterior se sometió a votación la reserva siendo **aprobada por mayoría** con siete votos a favor y uno en contra de las Regidora Erika del Rocío Rocha.

Por su parte la Regidora Gabriela del Carmen Echeverría presentó **reserva al artículo 45**, para solicitar permanezca el porcentaje para realizar el descuento por el pronto pago del impuesto predial de aquellos propietarios que cubran anticipadamente el importe de la anualidad, proponiendo el 12% en el mes de enero y el 10% en el mes de febrero. Señala como razonamiento que el apoyo por el tiempo de pandemia resulto benéfico y que además se recibió buena respuesta por parte de la ciudadanía al existir estos porcentajes, por lo que considera se conserven en el ejercicio 2022. Lo cual fue sometido a votación donde **no se aprobó** con cinco votos en contra y tres a favor de las Regidoras Gabriela del Carmen Echeverría, Erika del Rocío Rocha y Blanca Araceli Escobar, toda vez que el síndico José Arturo Sánchez Castellanos refirió que de aprobarse la propuesta esto afectaría al erario público con aproximadamente quince millones de pesos; recursos que resultan relevantes para cumplir los fines del Programa de Gobierno en materia de Seguridad.

La Regidora Erika del Rocío Rocha presentó una **reserva al artículo 46** para proponer que la redacción quede de la siguiente manera: *“A los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que son destinados con fines agrícolas o ganaderos y que acredite con las constancias emitida en el presente ejercicio fiscal por la Dirección General de Desarrollo Rural, la Procuraduría Agraria o el Registro Agrario Nacional, se le aplicará a la base gravable, las tasas establecidas en el artículo 5 del presente ordenamiento que les sea aplicable, y una vez determinado el impuesto predial a pagar, se le va a disminuir el factor del 0.50.”* Manifestando que el sentido de la propuesta es para dar mayor sustento cuando se determine a quien otorgar el beneficio. Dicha propuesta fue sometida a votación, donde **no fue aprobada** con cinco votos en contra y tres a favor de las Regidoras Gabriela del Carmen Echeverría, Erika del Rocío Rocha y Blanca Araceli Escobar.

Finalmente la Regidora Blanca Araceli Escobar propone reservas a los artículos 16 fracción I inciso a) y fracción IV inciso g), 45, 46 y 48. Al concederle el uso de la voz para presentarlas manifestó su deseo de retirar las reservas y posteriormente en sesión de pleno presentarlas.

Desahogadas las reservas, los integrantes de las comisiones unidas acordaron que dicha propuesta fuera presentada a la aprobación del Pleno del H. Ayuntamiento para su respectivo envió al Congreso del Estado a más tardar el 15 de noviembre del año en curso, ello con la finalidad de atender lo dispuesto en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76 fracción IV inciso b), 236, 238 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Una vez que la Tesorería presentó el proyecto y anexos que sirvieron de base para la integración de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de León, Guanajuato, para el ejercicio fiscal 2022; con fundamento en los artículos 56 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 167 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 12, 15, 16, 17, 19 y 20 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; ***se autoriza presentar la iniciativa de Ley referida al H. Congreso del Estado de Guanajuato*** a más tardar el 15 de noviembre del año en curso, en los términos del documento que como anexo forma parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se **instruye** y **se faculta** a la Dirección General de Apoyo a la Función Edilicia para que realice las correcciones de gramática y estilo, así como para que establezca las conciliaciones de congruencia o coherencia jurídica en el documento normativo aprobado.

**A T E N T A M E N T E**

**“SOMOS GRANDES, SOMOS FUERTES, SOMOS LEÓN”**

**“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**

**LEÓN, GTO., 01 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL CON LA DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA, ACADEMIA METROPOLITANA**, **TRÁNSITO Y PREVENCIÓN DEL DELITO**

“La administración pública municipal de León, y las personas que formamos parte de ella, nos comprometemos a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia”

**VOTO A FAVOR**

**JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ CASTELLANOS**

**SÍNDICO**

**INASISTENCIA**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**VOTO A FAVOR**

**LUZ GRACIELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**REGIDORA**

**VOTO A FAVOR**

**J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ**

**REGIDOR**

**VOTO A FAVOR**

**CARLOS RAMÓN ROMO RAMSDEN**

**REGIDOR**

**VOTO A FAVOR**

**HILDEBERTO MORENO FABA**

**REGIDOR**

**VOTO EN CONTRA**

**GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRÍA GONZÁLEZ**

**REGIDORA**

**VOTO EN CONTRA**

**ERIKA DEL ROCÍO ROCHA RIVERA**

**REGIDORA**

**VOTO A FAVOR**

**BLANCA ARACELI ESCOBAR CHÁVEZ**

**REGIDORA**